

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 13 del Acta de la Sesión 5153-2003, celebrada el 2 de abril del 2003, con base en lo recomendado por la División Económica en su memorando DM-115/R del 20 de marzo del 2003,

considerando que:

- 1.- El Artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica establece que, cuando el Gobierno o las instituciones públicas intenten contratar empréstitos en el interior del país, deberán solicitar su dictamen al Banco, el cual lo emitirá con el propósito de dar a conocer su criterio sobre la situación de endeudamiento del sector público y de coordinar su política monetaria y crediticia, con la política financiera y fiscal de la República;**
- 2.- el Programa Monetario para el 2003 prevía un Déficit Global del Sector Público de un 3,1% del PIB, incluyendo un superávit de 0,5% del PIB para el ICE, lo cual era consistente con una meta de inflación del 10% y un déficit en la cuenta corriente de 4,7%. No obstante, en las recientes negociaciones del ICE con el Gobierno se acordó permitirle a esa Institución un resultado financiero de 0% respecto al PIB (resultado sin déficit ni superávit), lo que implicaría que, en ausencia de medidas compensatorias, el Déficit Global del Sector Público cierre en 3,6% del PIB, dificultando el cumplimiento de las metas planteadas originalmente;**
- 3.- como consecuencia del mayor Déficit Global del Sector Público, éste aumentará sus necesidades de financiamiento en ₡34.000.0 millones respecto a lo previsto inicialmente;**
- 4.- la estimación de la riqueza financiera del sector privado que se utilizó en el Programa Monetario del 2003 y su distribución entre activos financieros del sector público y del sector privado, no contemplaba la colocación de los ₡38.000.0 millones de títulos valores que pretende emitir el ICE;**
- 5.- la colocación de títulos por parte del ICE en el mercado interno ocasionaría una competencia por dichos recursos y podría presionar las tasas de interés internas o impedir que el Gobierno o el Banco Central capten los recursos requeridos para alcanzar las metas establecidas en el Programa Monetario, sobre todo si se tiene en cuenta que dicha emisión representa aproximadamente el 95% de la absorción neta que debe realizar el Banco Central durante este año (₡40.283.0 millones), de acuerdo con la programación monetaria;**

- 6.- el Programa Monetario prevé para el 2003 una disminución cercana a los 2 puntos porcentuales en el premio estimado a partir de la Tasa Básica Pasiva, lo que implica una reducción en las tasas de interés cercana a 2 puntos porcentuales. Esta reducción ya se dificulta por la colocación adicional de los ¢34.000.0 millones que debe realizar el Gobierno y se dificultaría aún más si se diera la colocación de los títulos del ICE, pues las tres Instituciones entrarían a competir por los recursos disponibles, lo que finalmente podría incrementar las tasas de interés, afectándose aún más el déficit del Banco Central de Costa Rica y del Gobierno y la capacidad de crecimiento de la economía;
- 7.- el cumplimiento de las metas de inflación y de déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos contempladas en el Programa Monetario pueden afectarse, además, por los efectos negativos sobre la economía nacional generados como consecuencia del conflicto en Iraq, lo cual podría requerir de políticas más rigurosas en el manejo de las finanzas públicas, del tipo de cambio y de las tasas de interés para evitar un deterioro mayor en la cuenta corriente de la balanza de pagos y pérdida de Reservas Internacionales Netas (RIN),

dispuso, por mayoría:

denegar la solicitud del Instituto Costarricense de Electricidad contenida en su oficio PE-1375-P-2002 del 26 de noviembre del 2002 y, en consecuencia, mantener lo dispuesto mediante Artículo 10 del Acta de la Sesión 5136-2002 del 23 de octubre del 2002, oportunidad que se emitió el dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica respecto a la petición del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), contenida en oficio PE-0502-P del 23 de mayo del 2002, tendiente a que se le autorice a esa Institución emitir títulos valores estandarizados en el mercado nacional, por un monto de ¢38.000.0 millones.